

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

26 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

17ª Reunión

Ginebra, 26 a 30 de noviembre de 2018
Tema 11 del programa provisional
Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Chile, Colombia, Países Bajos y Suiza)

1. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ratificó la Convención el 31 de julio de 1998. La Convención entró en vigor para el país el 1 de marzo de 1999. En su informe inicial de transparencia, presentado el 26 de agosto de 1999, el Reino Unido señaló que había zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. El Reino Unido estaba obligado a destruir todas las minas antipersonal presentes en las zonas minadas que estuvieran bajo su jurisdicción o control, o a asegurar su destrucción, antes del 1 de marzo de 2009. El 31 de mayo de 2008, el Reino Unido, al estimar que no podría cumplir ese plazo, presentó al Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes (REP9) una solicitud de prórroga por un período de diez años, hasta el 1 de marzo de 2019. La REP9 acordó por unanimidad conceder la solicitud.

2. Al conceder la solicitud del Reino Unido en 2008, la REP9 señaló que era de lamentar que, casi diez años después de la entrada en vigor de la Convención, un Estado parte no pudiera especificar cómo se iba a llevar a cabo la labor restante ni indicar un calendario para todo el proyecto. Asimismo, observó que el Reino Unido reafirmaba su compromiso de despejar todas las zonas minadas que estuvieran bajo su jurisdicción o control, o a asegurar su despeje, lo antes posible.

3. El 29 de marzo de 2018, el Reino Unido presentó a la Presidencia del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de marzo de 2019. El 4 de junio de 2018, el Comité escribió al Reino Unido para solicitar aclaraciones e información adicional al respecto. El 6 de agosto de 2018, el Reino Unido presentó al Comité aclaraciones adicionales en respuesta a las preguntas que le había formulado. El Comité observó con satisfacción que el Reino Unido había presentado su solicitud dentro de los plazos previstos y había mantenido un diálogo cooperativo con el Comité. El país solicita una prórroga de cinco años, es decir, hasta el 1 de marzo de 2024.

4. En la solicitud se indica que, si bien en la solicitud inicial del Reino Unido se afirmaba que las tareas pendientes en ese momento correspondían a 117 zonas minadas, al



comenzar las actividades de limpieza se había corregido este número a 122 zonas minadas que abarcaban una superficie de 13,15 km². También se indica que esta diferencia se debe a que, en algunos casos, el estudio de viabilidad, que había identificado 117 zonas minadas, combinó 2 zonas minadas numeradas por separado.

5. En la solicitud se señala que, durante la prórroga, el Reino Unido trató 85 zonas minadas, recuperó 11.847.090 m² en cinco fases y destruyó 8.256 minas antipersonal, 1.169 minas antivehículo, 22 municiones en racimo y 166 artefactos sin estallar. El Comité señaló la importancia de que el Reino Unido informara sobre los progresos realizados ajustándose a las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), desglosando los datos según las zonas hubieran sido canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas.

6. En la solicitud se señala que, según el Reino Unido, las siguientes circunstancias obstaculizaron la labor durante el primer período de prórroga: a) los factores ambientales en las Islas Malvinas (Falkland Islands), como las condiciones meteorológicas adversas que obligan a suspender las actividades durante tres meses en invierno a causa de los riesgos para la seguridad, la calidad y la productividad; b) la inaccesibilidad de las Islas Malvinas (Falkland Islands), que limita la capacidad de prestar apoyo a una mayor mano de obra que permitiría acelerar el ritmo de trabajo (por ejemplo, limitaciones en materia de alojamiento, alquiler local de equipos y recursos médicos); c) las consecuencias ambientales; y d) la situación financiera del último decenio.

7. En la solicitud se indica que todavía quedan por tratar 35 zonas minadas, 27 de ellas con una superficie de 997.930 m² y 8 que, a la espera de un reconocimiento técnico, tienen una superficie estimada de 163.460 m². Se indica asimismo que, además de las zonas minadas, también se verificarán, como medida de precaución, 2 zonas (Don Carlos Bay y Beatrice Cove) ubicadas en un lugar inaccesible a todo el mundo desde 1982 y que no están incluidas en las 122 zonas minadas. Se señala también que se reconocerá y, de ser necesario, se despejará otra zona (BAC 1), a saber, un edificio antiguo situado detrás de la valla de la península Murrell, aunque muy cerca de esta, donde podría haber armas trampa. Se indica además que también se reconocerá otra zona (BAC 2), un antiguo emplazamiento de proyectiles antiaéreos. En la solicitud se señala la existencia de una zona (M002) donde no se pudo encontrar una mina antipersonal y se indica que esta zona permanece vallada y será objeto de un reconocimiento técnico a fin de confirmar que no queda nada en ella.

8. El Comité escribió al Reino Unido en relación con la zona BAC 1, donde se cree que puede haber armas trampa, pidiéndole información adicional sobre el tipo de armas trampa que se esperaba encontrar y preguntándole si en la isla había otros lugares donde se sospechaba que pudiera haber armas de este tipo. El Reino Unido respondió que, sobre la base de pruebas circunstanciales, se temía que pudiera haber armas trampa en la zona BAC 1, por lo que estaba aplicando el principio de “todo esfuerzo razonable” en la limpieza de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Sin embargo, no se indicó el tipo de armas trampa que podrían encontrarse, en caso de que se encontrara alguna.

9. En la solicitud se señala que el impacto socioeconómico de las minas terrestres en la población es mínimo y que las zonas contaminadas representan una parte muy pequeña de la superficie total. También se indica que, en general, los agricultores opinan que las minas terrestres que quedan constituyen una “molestia”, pero tienen un impacto mínimo en sus medios de subsistencia y no afectan a los derechos de pesca ni a la prospección petrolera. Según la solicitud, no se han producido bajas civiles a causa de las minas terrestres o de cualquier otro resto explosivo de guerra, y la limpieza ha tenido repercusiones sociales positivas ya que se han limpiado lugares de recreo populares. En la solicitud también se indica que se había solicitado la limpieza de una zona minada situada junto a la carretera principal, ya que se temía que un vehículo pudiera derrapar y caer en uno de los campos minados, y que esa zona fue tratada en 2016. El Comité señaló que, a pesar de que se consideraba que el impacto socioeconómico era mínimo, completar la aplicación del artículo 5 durante la prórroga solicitada podría contribuir a mejorar la seguridad de las personas y las condiciones socioeconómicas.

10. Como ya se ha señalado, el Reino Unido solicita una prórroga de cinco años, es decir, hasta el 1 de marzo de 2024, partiendo de la base de que los procesos de licitación y

financiación adicional para Bahía Yorke podrían exceder en dos años el plazo actual, que vence el 1 de marzo de 2019. En la solicitud se indica que, si bien es posible que la labor se finalice en tan solo otro año, de momento nada permite garantizarlo. En vez de solicitar una prórroga de tres años, que podría no ser suficiente y haría necesario solicitar otra prórroga, el Reino Unido solicita una prórroga de cinco años.

11. En la solicitud se indica que las tareas de la fase 5b (1 de abril de 2018 a 31 de marzo de 2020) se dividen en grupos: el grupo 2 se refiere a la recuperación de 19 zonas que abarcan unos 390.680 m² para mayo de 2019; el grupo 3 se refiere a la recuperación de 2 zonas que abarcan unos 2.570 m² para noviembre de 2019; el grupo 4 se refiere al reconocimiento técnico de 9 zonas (se prevé que la limpieza se lleve a cabo una vez finalizada la fase 5b). El grupo 5 se refiere a la recuperación de 10 zonas que abarcan unos 604.680 m² para marzo de 2020.

12. En la solicitud se indica que las operaciones realizadas se ajustan a las IMAS o las superan y responden a las particularidades de la situación de las Islas Malvinas (Falkland Islands). También se indica que se han desarrollado técnicas para hacer frente a la situación particular de las zonas minadas y que, habida cuenta de que estas minas se utilizaron hace 35 años, en ocasiones ha sido difícil encontrar las señalizaciones realizadas cuando se colocaron, tal como figuran en el registro de campos minados de la Argentina. En la solicitud se menciona específicamente el “ejercicio de minas no encontradas”, que se utiliza cuando no se localiza una mina en el lugar donde debería estar. Este ejercicio conlleva la búsqueda exhaustiva de la mina en el lugar donde se esperaba encontrarla y en un nivel de profundidad por debajo del cual no se puede esperar razonablemente encontrarla.

13. El Comité escribió al Reino Unido para preguntar en cuántas ocasiones se había tenido que recurrir al “ejercicio de minas no encontradas” y el resultado obtenido. El Reino Unido respondió que durante la fase 5a se habían realizado 350 ejercicios de este tipo y que, al 6 de junio de 2018, se habían realizado 79 en la fase 5b. Indicó además que este ejercicio constituía un análisis casi forense del lugar donde se esperaba encontrar una mina, lo que permitía determinar con un gran nivel de fiabilidad que no quedaban minas.

14. En la solicitud se indica que las operaciones relacionadas con las zonas minadas de Bahía Yorke (grupo 4) se llevarán a cabo en dos partes, que incluyen el reconocimiento técnico de todas las zonas minadas, que permitirá establecer de manera realista los costos de las labores de limpieza necesarias, y la posterior limpieza de las ocho zonas minadas restantes. También se señala que se ha efectuado un análisis volumétrico de la zona, en particular de las dunas, de modo que, cuando se obtengan los resultados del reconocimiento con el emplazamiento exacto de las zonas minadas, se pueda calcular el volumen de arena que habrá que quitar. Según la solicitud, durante el reconocimiento técnico podría ser necesario excavar a una profundidad considerable para llegar a las zonas minadas. En la solicitud se indica también que los resultados del reconocimiento técnico no estarán disponibles hasta finales de 2018 o principios de 2019.

15. En la solicitud se indica que el Gobierno del Reino Unido se ha comprometido a destinar 27 millones de libras esterlinas a la fase 5 (2016-2020), al término de la cual quedarán ocho zonas minadas. También se indica que solo se podrán saber los costos de finalizar las labores de limpieza de las zonas minadas restantes cuando se haya concluido el reconocimiento técnico en el marco de la fase 5 y que, cuando se disponga de una estimación precisa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth y el Ministerio de Defensa buscarán financiación para completar la labor. Se señala también que, habida cuenta de los fondos asignados a las demás zonas minadas, la limpieza de Bahía Yorke es el aspecto que conlleva más riesgo y suposiciones. En la solicitud se indican los dos factores principales que podrían impedir que el Reino Unido concluyera sus operaciones antes de 2024: a) que no se dispusiera de tiempo suficiente para concluir las labores de limpieza antes del final de la fase 5 (31 de marzo de 2020); y b) que no se asignaran con anterioridad fondos suficientes para completar las labores de limpieza y no se pudieran solicitar nuevos fondos hasta que se conocieran los costos, lo que podría llevar a una situación en la que fuera necesario desmovilizar, removilizar o publicar una nueva licitación tras la fase 5. En la solicitud también se indica que el Reino Unido proporcionará información actualizada sobre los avances logrados y las futuras medidas en una Reunión de los Estados Partes ulterior.

16. El Comité escribió al Reino Unido para preguntar si, dado que el adjudicatario para la recuperación de tierras ha estado operativo desde hace ya algún tiempo, sería posible obtener una cifra estimada a fin de garantizar la disponibilidad de la financiación y evitar así retrasos innecesarios en la ejecución. El Reino Unido respondió que, en el período 2017-2018, el adjudicatario para la recuperación de tierras, la Oficina de Proyectos de Desminado y el Asesor Estratégico llevaron a cabo una extensa labor de investigación y planificación con miras a determinar dicha cifra; sin embargo, como las variables en Bahía Yorke son tan extremas, no es posible conseguir una estimación precisa hasta después del reconocimiento técnico. El Reino Unido señaló además que estaba planificando todo lo posible a fin de poder actuar con rapidez cuando recibiera la información del reconocimiento técnico. El Comité señaló que, dado que era necesario esperar al reconocimiento técnico para determinar las tareas pendientes en Bahía Yorke y que el Reino Unido tenía la firme determinación de actuar con rapidez cuando recibiera la información de dicho reconocimiento, el país tal vez acabara viéndose en condiciones de cumplir sus obligaciones con mayor rapidez de lo que parecía desprenderse de la duración de la prórroga solicitada.

17. El Comité observó que la solicitud incluía otra información pertinente que tal vez resultara de interés para los Estados partes a la hora de valorar y examinar la solicitud, incluidos otros factores de riesgo y suposiciones en relación con el plan de trabajo, más antecedentes sobre la labor en Bahía Yorke y detalles sobre el entorno, así como cuadros anexos en los que se indica la superficie tratada durante la primera prórroga y las tareas pendientes.

18. El Comité observó que, dado que el reconocimiento técnico de Bahía Yorke se completará a finales de 2018 o principios de 2019, y habida cuenta de la incertidumbre acerca de la disponibilidad de fondos, podría ser positivo para la Convención que el Reino Unido presentara al Comité, antes del 30 de abril de 2020 y del 30 de abril de 2022, planes de trabajo detallados y actualizados para el resto del período cubierto por la prórroga. El Comité observó que esos planes de trabajo debían contener una lista actualizada de todas las zonas en las que se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal y proyecciones anuales sobre las zonas y la superficie que se tratarían durante el resto del período, desglosadas con arreglo a las IMAS.

19. El Comité observó con satisfacción que la información facilitada tanto en la solicitud como, posteriormente, en las respuestas a las preguntas del Comité era completa, exhaustiva y clara. El Comité observó también que el plan presentado por el Reino Unido era viable, se prestaba bien a la supervisión e identificaba claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución. Observó asimismo que el plan se basaba en la realización continua de actividades de recuperación de tierras y dependía de una asignación estable de fondos del presupuesto estatal del Reino Unido. A este respecto, y teniendo en cuenta el compromiso del Reino Unido de mantener a los Estados partes informados de los avances, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que el país informara anualmente a los Estados partes de lo siguiente:

a) Los progresos realizados en las actividades de recuperación de tierras en relación con los compromisos contraídos en el plan de trabajo del Reino Unido, desglosados con arreglo a las IMAS, incluidos los resultados del reconocimiento técnico de Bahía Yorke y su repercusión en el plan de trabajo;

b) Información actualizada sobre los esfuerzos realizados para movilizar recursos a fin de apoyar de manera constante la aplicación y evitar retrasos.

20. El Comité señaló la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, el Reino Unido los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las reuniones celebradas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como a través de los informes presentados en virtud del artículo 7 utilizando la Guía para la Presentación de Información.